

RES. 2850/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0004156, Ent. N° 4385/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E), relacionados con la modificación del convenio de complementación asistencial suscrito con el Círculo Católico de Obreros del Uruguay (C.C.O.U.);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26 de mayo de 2016, A.S.S.E. y el C.C.O.U. celebraron un convenio de complementación asistencial para el primer y segundo nivel de atención en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia, acordándose un plazo para el mismo de 2 años a partir de la intervención de este Tribunal, renovable por un período igual y consecutivo;

2) que este Tribunal, por Resolución No. 2274/16 adoptada con fecha 29 de junio de 2016, acordó no formular observaciones al convenio celebrado entre A.S.S.E. y el C.C.O.U., cometiendo a la Contadora Delegada. la intervención del gasto resultante de la implementación del referido acuerdo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado y con disponibilidad suficiente;

3) que en la oportunidad, se remite una modificación del convenio de complementación celebrado por A.S.S.E. con el C.C.O.U., por el cual:

3.1) se modifica la cláusula quinta del mismo, redactándose la misma del siguiente modo: "Obligaciones del C.C.O.U.: Pediatría: 10 ordenes al mes, sin

costo. Oftalmológica: 6 ordenes al mes, sin costo. Ecografías: 3 ordenes al mes, sin costo. Radiología y Laboratorio de Urgencia: Todos los días de 8:000 a 20:00, sábados y domingos 24 horas. C.C.O.U. realizará 20 % de descuento al valor del arancel actual. Radiología de Urgencia con autorización del Director de ASSE J. Lacaze. El C.C.O.U. proporcionará los profesionales que A.S.S.E. solicite para la realización de cirugías coordinadas y de urgencia los días miércoles y vienes sin costo, facturando el acto médico del profesional que concurra al finalizar el cierre del mes”;

3.2) se modifica la cláusula sexta del convenio estableciéndose en la misma: “A.S.S.E. Juan Lacaze se obliga a enviar las operaciones de urgencia al C.C.O.U. de Juan Lacaze los 22 días al mes en los cuales A.S.S.E. no cuenta con guardia de cirujano.”; y

3.3) se agrega que existirá una Comisión de Seguimiento “...que realizará un control de lo acordado en el convenio y su anexo, así como la utilización por parte de A.S.S.E. del Servicio de Anestesia en Cirugías de Coordinación sin costo adicional, el préstamo recíproco de material. La misma deberá reunirse una vez cada tres meses y estará conformada por representantes de C.C.O.U., A.S.S.E., D.D.S. Colonia.”;

Las demás cláusulas pactadas en el convenio celebrado el 26 de mayo de 2016, se mantendrán vigentes el resto de;

4) que se adjunta informe de la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. del 13/9/19, en el cual se señala que las modificaciones propuestas no implican ningún costo adicional para A.S.S.E.;

CONSIDERANDO: que el proyecto de acuerdo remitido, por el cual se modifica el convenio celebrado el 26 de mayo de 2016 noviembre de 2018 entre A.S.S.E. y el C.C.O.U., que recae sustancialmente en aspectos médicos, no implica ningún cambio que incida en la consideraciones realizadas por este Tribunal, en su Resolución N° 2274/16 del 29 de junio de 2016;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** No formular observaciones al proyecto de acuerdo modificatorio remitido, a celebrar por A.S.S.E. y el C.C.O.U., estando en lo demás a lo resuelto por este Tribunal por Resolución N° 2274/16 del 29 de junio de 2016;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr